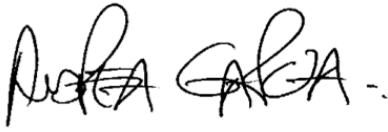


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez la presente acción a efectos de correr traslado para alegar de conclusión en tanto la totalidad de las pruebas fueron debidamente recaudadas. Sírvasse proveer. Salamina, veintidós (22) de septiembre dos mil veintidós (2022).



ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCIÓN POPULAR
Demandante:	GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ NARANJO PERSONERO MUNICIPAL ARANZAZU
Demandado:	SALUD TOTAL EPS
Radicado:	176533112001202200044-00

Continuando con el trámite correspondiente dentro de la acción constitucional de la referencia se dispone dar traslado a las partes para alegar de conclusión, de conformidad al artículo 33 de la ley 472 de 1998, por un término común de cinco (5) días.

Finalmente el despacho comisorio allegado por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu se agrega al dossier y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014fd475315049eebbb0d21acebeb4348597dbdb04739314d1f64df7e907db1b**

Documento generado en 22/09/2022 05:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>